

Ficha Resumen - Informe de Control Previo

I. Información general de informes de control previo:

N° de informe y/o resolución:	008-2025-CGGRPU		
Objeto de la solicitud del informe:	PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA, DISTRITO DE SANDIA, PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO"		
Código del proyecto de inversión:	2702572		
Descripción de la solicitud:	FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO - TUO DE LA LEY N ° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N ° 081-2022- EF Y MODIFICATORIAS, Y SU REGLAMENTO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N ° 210-2022- EF, Y MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N ° 011-2024- EF, SOBRE EL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA, DISTRITO DE SANDIA, PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2702572.		
Entidad solicitante:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA		
Monto solicitado o valor referencial de inversión:	S/ 4,197,281.52		
Ubigeo:	Región: PUNO	Provincia: SANDIA	Distrito: SANDIA
Fecha de emisión de informe:	15/12/2025		
Unidad orgánica que emite el informe:	GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUNO		

II. Tipo de servicio de control previo:

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Prestaciones de adicionales de obra (PAO)	
2	Prestaciones de adicionales de supervisión (PASS)	
3	Endeudamiento interno o externo	
4	Asociación público privada (APP)	
5	Obras por impuestos	X

III. Resultados del servicio de control previo.

1	Conclusiones y/o Recomendaciones: III. CONCLUSIONES EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, DENTRO DEL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO Y DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL
---	---

PRESENTE INFORME, SE FORMULAN LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

ASPECTOS TÉCNICOS:

1. PARA LA ELABORACIÓN DEL PIP 2702572, DE ACUERDO A LA DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, CORRESPONDÍA UTILIZAR LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR, QUE SE ELABORA PARA PROYECTOS IGUALES O MENORES A 15 000 UIT (S/ 80 250 000,00) (NUMERAL 22.1 DE LA DIRECTIVA N.º 001-2019-EF-63.01), EN SU LUGAR SE UTILIZÓ FICHA TÉCNICA GENERAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, LAS MISMA QUE SE UTILIZA PARA PROYECTOS A LOS CUALES NO CORRESPONDE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR.
2. LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DEL FORMATO N.º 06-A: FICHA TÉCNICA GENERAL SIMPLIFICADA DEL PROYECTO CON CUI N.º 2702572 DIFIEREN DE LA SEÑALADA EN EL FORMATO N.º 07-A: REGISTRO DE PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N.º 2702572.
3. EL COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN DECLARADA VIABLE DEL PROYECTO CON CUI N.º 2702572 ES POR S/ 4 197 281,52, EL MISMO QUE COINCIDE CON EL SEÑALADO EN EL INFORME TÉCNICO N.º 2581-2025-MPS/SGIDUR/PPGH DE 22 DE SETIEMBRE DE 2025.
4. EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN FORMULADO CON EL FORMATO N.º 06-A: FICHA TÉCNICA GENERAL SIMPLIFICADA DEL PROYECTO CON CUI N.º 2702572, FUE ELABORADO CON LA METODOLOGÍA DE COSTO/EFICIENCIA CON UN VALOR ACTUAL DE COSTOS DE S/ 3 868 229,37 Y UN RATIO DE COSTO POR BENEFICIARIO DIRECTO DE S/ 409,00.
5. LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO CON CUI N.º 2702572, SE ENCUENTRA ACREDITADA CON SU REGISTRO EN EL FORMATO N.º 07-A: REGISTRO DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y ACTA DE COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MEDIANTE ACTA DE COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AGOSTO DE 2025.
6. EL PROYECTO CUENTA CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE CUATRO (4) MESES.
7. EL ÁREA DEL TERRENO DE 1479,65 M2 INDICADA EN EL PLANO PT-01 "PLANO TOPOGRÁFICO", NO COINCIDE CON EL ÁREA DE TERRENO DE 1546,14 M2 SEÑALADO EN EL TESTIMONIO CON FOLIO NÚMERO 642 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2014 NI CON EL INFORME N°108-2025-MPS/UP/RPP DE 22 DE JULIO DEL 2025.
8. CONSIDERANDO QUE SE TRATA DE UNA INVERSIÓN EN EL MARCO DEL INVIERTEPE LA ENTIDAD DEBERÁ ASEGURAR EL REGISTRO EN EL APLICATIVO INFOBRAS.

ASPECTOS LEGALES:

1. EL PROYECTO, HA SIDO PRIORIZADO CON LAS FORMALIDADES EXIGIDAS EN EL MARCO DEL TUO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS Y SU REGLAMENTO. NO OBSTANTE, DE PRODUCIRSE MODIFICACIONES EN EL MONTO DE INVERSIÓN COMO RESULTADO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN EL NUMERAL 2.1.2 DEL PRESENTE INFORME PREVIO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA, DEBERÁ CONTAR CON EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA AUTORIZACIÓN DE SU TITULAR RESPECTO AL MONTO DE INVERSIÓN REFERENCIAL ACTUALIZADO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 36.5 DEL ARTÍCULO 36° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS.
2. DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA EN LA BASE DE DATOS "LISTA DE PROYECTOS PARA SER EJECUTADOS A TRAVÉS DE OBRAS POR IMPUESTOS", DE LA PÁGINA WEB DE PROINVERSIÓN, SE CONSTATÓ QUE, EL PROYECTO, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA CARTERA DE PROYECTOS PRIORIZADOS A SER EJECUTADOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 23° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS.
3. SE ADVIERTE QUE, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA, NO CUMPLIÓ CON EL PLAZO DE DOS (2) DÍAS PARA DESIGNAR AL COMITÉ ESPECIAL, UNA VEZ APROBADA LA PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO PARA SU EJECUCIÓN BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, ESTANDO CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230.
4. EL PROYECTO DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO, EL PROYECTO DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA

PRIVADA SUPERVISORA, ASÍ COMO EL PROYECTO DE CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA FUERON ELABORADOS CONFORME AL MODELO DE LAS BASES ESTANDARIZADAS APROBADAS POR EL MEF, EN RELACIÓN AL CONTRATO LA ENTIDAD NO ADJUNTO ESTE DOCUMENTO. EN ESE SENTIDO, SE RECOMIENDA QUE, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDÍA, REALICE LAS ADECUACIONES AL PROYECTO DE INVERSIÓN, CONSIDERANDO LAS RECOMENDACIONES EXPUESTAS EN EL NUMERAL 2.1.3 DEL PRESENTE INFORME PREVIO, Y EN CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS.

5. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDÍA, EN MÉRITO AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y EN APLICACIÓN DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 49° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS, DEBERÁ REGISTRAR EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), TODA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A DICHS PROCESOS DE SELECCIÓN.

6. LA OPINIÓN LEGAL FAVORABLE SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, EN EL MARCO DEL TUO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS Y SU REGLAMENTO, OTORGADA POR LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL SIN PERJUICIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INFORME PREVIO.

ASPECTOS FINANCIEROS:

1. LA MUNICIPALIDAD PRECISA QUE LAS METAS Y OBJETIVOS SE ENMARCAN DENTRO DEL "PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDÍA"; SIN EMBARGO, NO SE HA PODIDO EVIDENCIAR LA APROBACIÓN DEL MISMO, Y POR ENDE NO SE HA PODIDO VERIFICAR SI ESTOS SE ENMARCAN DENTRO DE SUS METAS Y OBJETIVOS.

2. LA MUNICIPALIDAD SEÑALÓ QUE, A LA FECHA DE LA SOLICITUD DEL INFORME PREVIO, EL SALDO DE LA DEUDA TOTAL ASCIENDE A S/ 7 414, INFORMACIÓN QUE FUE CORROBORADO CON EL REPORTE DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLAS FISCALES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL II TRIMESTRE DE 2025 DEL PORTAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS -MEF. SIN EMBARGO, REVISADO EL "REPORTE FISCAL TRIMESTRAL: SEGUIMIENTO DE LAS REGLAS MACROFISCALES" AL TERCER TRIMESTRE DE 2025" (REPORTE VIGENTE A LA EMISIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORME PREVIO), SE ADVIERTE QUE LA ENTIDAD UTILIZÓ INFORMACIÓN NO ACTUALIZADA, ENCONTRÁNDOSE EVIDENTES DIFERENCIAS DE LOS SALDOS DE DEUDAS.

3. LA MUNICIPALIDAD NO MANTIENE OTRAS OPERACIONES FINANCIADAS BAJO EL MECANISMO DE OPERACIONES FINANCIADAS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, MOTIVO POR EL CUAL NO DETALLA EL CRONOGRAMA DE INGRESOS Y EGRESOS.

4. EN RELACIÓN CON LA ACREDITACIÓN DE RECURSOS PARA FINANCIAR LA INVERSIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N.º 29230, LA MUNICIPALIDAD INDICÓ QUE SE EMITIÓ EL INFORME N.º 497-2025-MPS/OPPR PARA FINANCIAR EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDÍA, DISTRITO DE SANDÍA DE LA PROVINCIA DE SANDÍA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, A EJECUTARSE EN 2025. PARA ELLO ANEXA UNA COPIA DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES, BAJO LA JUSTIFICACIÓN DE: "ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS A FAVOR DE NEPTALI MAMANI COLQUE (JEFE DE OPMI) PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTE PRESENTADO AL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO", INFORMACIÓN QUE NO SE ENCUENTRA VINCULADA CON LA NECESIDAD DE ADQUIRIR MAQUINARIAS, MOTIVO DEL PRESENTE INFORME PREVIO.

5. LA MUNICIPALIDAD HA INDICADO QUE ASUMIRÁ LOS COSTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARÁ LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, POR UN TOTAL DE S/ 9,000.00, LOS CUALES SERÁN CUBIERTOS CON EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL. SIN EMBARGO, NO SE HA ESPECIFICADO LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA CUBRIR ESTOS COSTOS.

6. LA MUNICIPALIDAD PREVÉ EJECUTAR EL PROYECTO BAJO EL MECANISMO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS, CON UN VALOR REFERENCIAL DE S/ 4 197 281,52, QUE INCLUYE LOS COSTOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISIÓN.

7. LA MUNICIPALIDAD HA INFORMADO QUE EL LÍMITE PARA LA EMISIÓN DE LOS "CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL - TESORO PÚBLICO" (CIPRL), SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N.º 132-2025-EF.

8. EN RELACIÓN A LA ASIGNACIÓN Y PROYECCIÓN PRESUPUESTAL DEL RUBRO CANON, SOBRECANON,

REGALÍAS, RENTA DE ADUANA Y PARTICIPACIONES PARA EL PERIODO DE IMPACTO DE LOS CIPRL, ASÍ COMO LAS PROYECCIONES DE LOS DESCUENTOS POR LA EMISIÓN DE DICHOS CERTIFICADOS, SE OBSERVÓ QUE LA MUNICIPALIDAD NO CONSIGNÓ EL % DE DESCUENTO; NO OBSTANTE, DEL CÁLCULO EFECTUADO SE DETERMINÓ QUE LA ENTIDAD PREVÉ UN DESCUENTO QUE REPRESENTA EL 28%, ENCONTRÁNDOSE DENTRO DEL LÍMITE ESTABLECIDO.

9. EL FLUJO DE CAJA PROYECTADO SEÑALA QUE EL "SALDO INICIAL AL 31.12 DEL AÑO ANTERIOR 2024", ES DE S/ 1 821 658.34, MONTO QUE ES CONSISTENTE CON EL SALDO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO REPORTADO EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, ASÍ COMO CON EL SALDO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL FINALIZAR EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE A LA MISMA FECHA.

10. EL DETALLE DE LOS "GASTOS" CONSIGNADOS EN EL FLUJO DE CAJA PROYECTADO DEL AÑO 2025 REMITIDO POR LA MUNICIPALIDAD NO GUARDARÍA CONSISTENCIA CON LA INFORMACIÓN DEL PIA, TAMPOCO CON EL PIM DEL AÑO 2025 PUBLICADO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ECONÓMICA DEL MEF, NO CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN LA NOTA "IMPORTANTE" DEL ANEXO N.º 10 MODELO DE FLUJO DE CAJA PROYECTADO, DE LOS DOCUMENTOS ESTANDARIZADOS DEL MEF.

EN CONSECUENCIA, ESTA ENTIDAD FISCALIZADORA SUPERIOR, RECOMIENDA A LA ENTIDAD CONSIDERAR LOS MONTOS PUBLICADO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ECONÓMICA DEL MEF QUE CORRESPONDEN DEL PIM 2025, TAL Y COMO LO INDICA LA NOTA "IMPORTANTE" DEL ANEXO N.º 10 MODELO DE FLUJO DE CAJA PROYECTADO, DE LOS DOCUMENTOS ESTANDARIZADOS DEL MEF, A FIN DE QUE SE REALICE EL AJUSTE CORRESPONDIENTE.

11. LA ENTIDAD NO PRECISA SI INCLUYO EN EL FLUJO DE CAJA PROYECTADO DEL AÑO 2025 LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO EN ANÁLISIS A EJECUTARSE EN EL MARCO DE LA LEY N.º 29230.

POR ELLO, ESTA ENTIDAD FISCALIZADORA SUPERIOR RECOMIENDA QUE ANTES DE PROSEGUIR CON LOS TRÁMITES SIGUIENTES DE LA OPERACIÓN Y CONSIDERANDO LOS EXTREMOS CITADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, LA ENTIDAD DEBERÁ EVALUAR Y FORMULAR UN NUEVO FLUJO DE CAJA PROYECTADO CON INFORMACIÓN CONSISTENTE Y DE MANTENERSE LAS CONDICIONES FINANCIERAS CON RESULTADOS POSITIVOS DEL SALDO DE FLUJO, LA ENTIDAD NO PRESENTARÍA DIFICULTADES PARA AFRONTAR LOS PAGOS DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL MES DE ENERO 2025 A DICIEMBRE DE 2033, CONSECUENCIA DE LA DISMINUCIÓN EN LAS TRANSFERENCIAS EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS, DEBIDO A LA CANCELACIÓN DE LOS CIPRL.

IV. RECOMENDACIONES:

1. SE RECOMIENDA AL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA, ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE RESULTEN NECESARIAS A FIN DE ATENDER LO EXPRESADO POR ESTA ENTIDAD FISCALIZADORA SUPERIOR EN EL RUBRO III CONCLUSIONES DEL PRESENTE INFORME PREVIO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR LOS RESULTADOS DE LA ADOPCIÓN DE LAS CITADAS MEDIDAS DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL LITERAL C) DEL NUMERAL 5.6 DE LA DIRECTIVA DE INFORME PREVIO, DIRIGIDAS AL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL I) DEL NUMERAL 6.2.7 DE LA DIRECTIVA N.º 020-2020-CG/NORM "DIRECTIVA DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL", APROBADA CON LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N.º 392-2020-CG, Y MODIFICATORIA, CON COPIA A ESTA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL.

2. EN ATENCIÓN A LA ATRIBUCIÓN CONTENIDA EN EL LITERAL L) DEL ARTÍCULO 22º DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE RECOMIENDA CURSAR, A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA, EL OFICIO DE ATENCIÓN CORRESPONDIENTE, ADJUNTANDO EL PRESENTE INFORME PREVIO.

2026-CPR-L455-00002